

**OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA  
PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
REFUNDIDO DE AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT  
S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°4/ROL F-094-2022**

**SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 13 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-094-2022, con la formulación de cargos a **Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A.**, Rol Único Tributario N° 79.906.370-0, en su calidad de titular del establecimiento “Planta Cabilfrut”, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. El 27 de enero de 2023, el titular presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento, a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas (en adelante, “PDC”).

3. Respecto de dicho PdC se formularon observaciones que se materializaron en la Res. Ex. N° 2/Rol F-094-2022, de 24 de abril de 2022, la cual fue notificada a la titular mediante correo electrónico. Las observaciones antes señaladas



fueron recogidas en un Programa de Cumplimiento Refundido que la titular presentó el 15 de mayo de 2023.

4. Por último, mediante la Resolución Exenta N°3/ Rol F-094-2022, de 24 de octubre de 2024, esta Superintendencia formuló nuevas observaciones al PDC Refundido presentado por Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A., otorgándole un plazo de 10 días hábiles para incorporarlas y presentar un PDC Refundido. Dicha resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico el día 28 de octubre de 2024.

5. Con fecha 13 de noviembre de 2024, Ramón Escobar Vicencio, en representación de la titular, remitió un correo a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl), solicitando una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N°3/ Rol F-094-2022, fundado en la necesidad de abordar -particularmente- una de las observaciones relativa al ofrecimiento de acciones intermedias para cumplir con la Norma de Emisión respectiva durante el periodo de evaluación ambiental de un proyecto que mejore el sistema de tratamiento de RILES actual. Se arguye al respecto que *“las características que deba tener el tipo de disposición que se estima idónea no son de fácil selección”*, razón por la cual se requiere una reunión de asistencia *“con la finalidad de conocer cuáles aspectos genéricos serían aquellos más apropiados para buscar una solución adecuada”*.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

7. En este caso, se considera necesario que la titular aborde adecuadamente las observaciones levantadas en la Resolución Exenta N°3/ Rol F-094-2022, y en particular la de ofrecer las acciones intermedias entretanto se evalúa ambientalmente el mejoramiento del sistema de tratamiento, razón por la cual la titular -de forma consistente- requiere una reunión de asistencia que le permita determinar la mejor opción para responder con un PDC Refundido eficaz. Tales gestiones, efectivamente, justifican una ampliación del plazo original, en un término equivalente a 5 días hábiles, según se establecerá en el primer Resuelvo de este acto administrativo.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER -DE OFICIO- UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTOGADO.** En atención a las circunstancias contenidas en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, computados a partir del vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE** que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en





sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT S.A.**, al correo otorgado en el presente expediente.

**Johana Cancino Pereira**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Ramón Eugenio Escobar Vicencio, apoderado de Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A.: [REDACTED]

**C.C:**

- Jefa Oficina Regional de Valparaíso.

**Rol F-094-2022**

